



Secretaría de Coordinación Provincial de
Huesca
Calle Irene Izarbez, 2, 22005 Huesca
Teléfono: 974 290 219 Fax.: 974 290 179
C0150

EXPEDIENTE GUBERNATIVO
0000049/2022
NIG: 2212596120220000049
Juzgado de origen:
Proc. Origen:

INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE HUESCA REFERENTE AL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE MONZÓN, BARBASTRO Y BOLTAÑA.

En Huesca, a 28 de noviembre de dos mil veintidós.

En virtud del Acuerdo de 3 de noviembre de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se ha modificado el régimen de prestación del servicio de guardia en los partidos judiciales de Monzón, Barbastro y Boltaña, agrupándose la prestación de dicho servicio durante el período comprendido entre el viernes a partir de las 15:00 h y hasta las 22:00 h del domingo, con ampliación a aquellos supuestos en los que el fin de semana coincida con puentes o festivos nacionales o autonómicos, en que el servicio de guardia se prestará durante dicho período ampliado.

A tenor de todo ello, el servicio de guardia por parte de los/las letrados/as de la Administración de Justicia allí destinados/das, se prestará conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERO: El servicio de guardia se llevará a cabo por un/a solo/a letrado/a de la Administración de justicia, que por turno corresponda conforme al Anexo II del Acuerdo de 3 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Cuando el/la LAJ a quien corresponda prestar funciones de guardia hubiere solicitado vacaciones o se encuentre de baja por enfermedad y dicho período coincida con el fin de semana en el que le corresponde prestar el servicio de guardia para la Agrupación de Juzgados, será sustituido/a por su sustituto/a natural. En el caso de Boltaña, por el/la LAJ de Barbastro que se encuentre de guardia durante su semana ordinaria.

TERCERO: Los/las LAJS de cada juzgado que debieran estar de guardia el fin de semana correspondiente pero que por razón de la Agrupación de Juzgados no llevaran a efecto la prestación del servicio, se asegurarán de desviar las llamadas de sus respectivos teléfonos móviles de guardia al del/de la LAJ que efectivamente preste el servicio, y de dejar sin efecto el desvío anteriormente indicado, al tiempo de la finalización del servicio.

CUARTO: Antes del inicio del fin de semana correspondiente, el/la LAJ que preste servicio de guardia para la Agrupación de Juzgados deberá tener a su disposición los números de teléfono necesarios para la prestación del servicio: números de salas virtuales, videoconferencias, de los funcionarios de guardia, del representante del Ministerio Fiscal, del médico forense de guardia, de los puestos de la Guardia Civil, de las Policías Locales respectivas y del Hospital de Barbastro.

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Fecha: 28/11/2022 12:19

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2212500006-476e597d7a3af15052de16f3befdea14eC0pAQ==

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Fecha: 28/11/2022 12:19

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2212500006-476e597d7a3af15052de16f3befdea14eC0pAQ==

QUINTO: Los/las LAJS que presten el servicio de guardia en la Agrupación de Juzgados contarán con la oportuna habilitación en el SGP Avantius y en eFIDELIUS en todos los partidos judiciales afectados, para lo que este Secretario Coordinador Provincial librará el correspondiente oficio al CAU del Gobierno de Aragón con el fin de que adopte las medidas oportunas para que el/la LAJ de guardia de Agrupación pueda trabajar en los respectivos juzgados con el PC portátil de uso profesional.

SEXTO: El/la LAJ de guardia por la agrupación, o el personal en quien delegue, tomará/n conocimiento de los atestados entrados en cada juzgado vía on line a través de la bandeja de atestados del SGP Avantius de cada Juzgado, lo que se deberá efectuar de manera reiterada a lo largo de la jornada de guardia y las veces que sea necesario.

SÉPTIMO: Las cartas-órdenes por defunciones de ámbito judicial ocurridas durante la guardia de la Agrupación, serán preparadas e introducidas en el INE a través del Punto Neutro Judicial por el/la LAJ o por la oficina judicial correspondiente de guardia con la Agrupación, para su posterior firma por el/la Juez correspondiente.

OCTAVO: Las consultas, anotaciones y cancelaciones en el SIRAJ 2 que se deriven de actuaciones que sean competencia de la agrupación de juzgados con motivo de la guardia del fin de semana, serán efectuadas por el/la LAJ de la agrupación de guardia o por el personal también de guardia en quien delegue.

Notifíquese la presente resolución a los/las Letrados/as de la Administración de Justicia afectados/as, y comuníquese a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de un mes desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Certifico.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.